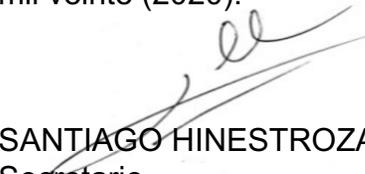




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

El pasado 13 de enero de 2020 se dispuso auxiliar la diligencia de entrega respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 31 No. 17-17/21 de esta ciudad al señor FRANCISCO JAVIER MONTAÑEZ GRILLO toda vez que el demandado YEISON ANTONIO VELASCO SOSA no había entregado voluntariamente. Llegado el día y hora, esto es, el 6 de febrero de 2020, se suspendió la diligencia por solicitud de la parte demandante ante la posibilidad de llegar a un acuerdo para la entrega, sin necesidad de lanzamiento o de suscribir nuevo contrato.

Como no se cumplió con la entrega, el 2 de marzo se señaló el 19 del mismo a las 9 a.m. para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ya citado anteriormente. No obstante lo anterior, se recibió de la apoderada de la parte actora, un memorial en el que solicita la terminación y archivo de las diligencias, dado que el demandante y demandado celebraron nuevo contrato de arrendamiento sobre el inmueble objeto de la Litis.

Así las cosas, accédase a la solicitud y ordénese la devolución al juzgado de origen.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA las presentes diligencias concernientes al despacho comisorio ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por FRANCISCO JAVIER MONTAÑEZ GRILLO contra YEISON ANTONIO VELASCO SOSA, conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de julio de 2020.